



**PROGRAMA DE DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR.
IES VALLE DEL SOL. CURSO 2025-2026**

1. JUSTIFICACIÓN	3
2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA	3
3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO	6
4. PROGRAMA DE LOS ÁMBITOS CON ESPECIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL PERFIL DE SALIDA AL TÉRMINO DE LA ENSEÑANZA BÁSICA	7
5. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPIAS DE LA TUTORÍA ESPECÍFICA	7
6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA	9
7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ÁMBITOS PENDIENTES	9
8. CRITERIOS PARA LA TITULACIÓN DEL ALUMNADO	10

1. JUSTIFICACIÓN

En el **Preámbulo de LOMLOE** (Ley 3/2020, de 29 diciembre) se recoge que para atender al alumnado con dificultades especiales de aprendizaje se incluyen programas de diversificación curricular desde el tercer curso de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria. Programas orientados a la consecución del título de Graduado en ESO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 del **Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, los programas de diversificación curricular estarán orientados a la consecución del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, por parte de quienes presenten dificultades relevantes de aprendizaje tras haber recibido, en su caso, medidas de apoyo en el primero o segundo curso de esta etapa, o a quienes esta medida de atención a la diversidad y a las diferencias individuales les sea favorable para la obtención del título.

En el **Decreto 102/2023**, de 9 de mayo, por el que se establece la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria; en su artículo 23 recoge las características del Programa de Diversificación Curricular, siendo en la Orden de **30 de mayo de 2023**, por la que se desarrolla el currículo correspondiente a la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, en la sección 4^a del Capítulo IV, donde se recojan la organización y desarrollo de dicho programa.

Los centros docentes organizarán programas de diversificación curricular para el alumnado que precise de una organización del currículo en ámbitos y materias diferentes a la establecida con carácter general y de una metodología específica, todo ello para alcanzar los objetivos de la Etapa y las competencias establecidas en el Perfil de salida y conseguir así el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

2. ESTRUCTURA DEL PROGRAMA

Tal y como se recoge en el **art 24.3 del Real Decreto 217/2022**, de 29 de marzo, con carácter general, el programa de diversificación se llevará a cabo en dos años desde tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria hasta finalizar la etapa. Se denominan primero de diversificación curricular al curso correspondiente a tercero de la Educación Secundaria Obligatoria y segundo de diversificación curricular al curso correspondiente a cuarto de la Educación Secundaria Obligatoria.

En el art. 41 de la Orden 30 de mayo 2023, recoge en el artículo 41 la ordenación del currículum de los programas de diversificación curricular. En el currículo de los programas de diversificación curricular se establecerán los siguientes ámbitos específicos compuestos por sus correspondientes elementos formativos:

a) *Ámbito lingüístico y social*, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana y Literatura y Primera Lengua Extranjera.

Ámbito científico-tecnológico, que incluirá los elementos del currículo correspondiente a las materias de Matemáticas, Biología y Geología y Física y

b) Química.

El **currículo de los ámbitos**, así como las actividades formativas de la tutoría específica se desarrollarán en el grupo del programa de diversificación curricular que, con carácter general, no deberá superar el número de quince alumnos y alumnas. El alumnado que siga el primer curso de diversificación curricular se integrará en grupos ordinarios de tercero de la Educación Secundaria Obligatoria según corresponda, con los que cursará las materias que no estén incluidas en ámbitos y realizará las actividades formativas propias de la tutoría de su grupo de referencia.

En el art. 42 se recoge que la distribución horaria de los programas de diversificación curricular tendrán una carga lectiva de 30 horas. En el anexo I de esta misma Orden, se detalla la distribución horaria, siendo la siguiente:

PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR PRIMER CURSO		
Materias/Ámbitos		Sesiones Lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2
	Educación Plástica, Visual y Audiovisual	
	Tecnología y Digitalización o ámbito práctico en su caso	
Materias Optativas propias de la Comunidad Andaluza	Cultura Clásica	2+2
	Computación y robótica	

(A elegir 2)	Cultura del flamenco	
	Filosofía y Argumentación	
	Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial	
	Oratoria y Debate	
	Proyecto Interdisciplinar	
	Segunda Lengua Extranjera	
	Otras materias autorizadas por la Administración	
Religión/Atención Educativa		1
Tutoría		2
Total sesiones lectivas		30

5

PROGRAMA DIVERSIFICACIÓN CURRICULAR SEGUNDO CURSO		
Materias/Ámbitos		Sesiones Lectivas
Ámbito Científico-Tecnológico	Biología y Geología	8
	Física y Química	
	Matemáticas	
Ámbito Lingüístico y Social	Geografía e Historia	9
	Lengua Castellana y Literatura	
	Primera Lengua Extranjera	
Materias comunes obligatorias	Educación Física	2
Materias Optativas	Digitalización	3+3



	Optativas (A elegir 2)	Economía y Emprendimiento Expresión Artística Formación y Orientación Personal y Profesional Latín Música Segunda Lengua Extranjera Tecnología o ámbito práctico, en su caso	
	Optativas propias de la Comunidad Andaluza (A elegir 1)	Ampliación de Cultura Clásica Aprendizaje Social y Emocional Artes Escénicas y Danza Cultura Científica Dibujo Técnico	2

3. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS PARA LA INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO

Atendiendo a lo establecido en el artículo 39 de la Orden de 30 de mayo:

-En el proceso de evaluación continua, cuando el progreso de un alumno o alumna no sea el adecuado en cuanto al logro de los Objetivos de la etapa y la adquisición de las competencias específicas de las materias que se establecen para cada curso, el equipo docente podrá proponer su incorporación al programa para el curso siguiente, debiendo quedar dicha propuesta recogida en el consejo orientador del curso en el que se encuentre escolarizado, todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.3. La decisión se adoptará por mayoría simple en caso de no existir consenso.

- Asimismo, de manera excepcional, y con la finalidad de atender adecuadamente las necesidades de aprendizaje del alumnado, el equipo docente en función de los resultados obtenidos en la evaluación inicial podrá proponer la incorporación a un programa de diversificación curricular a aquellos alumnos o alumnas que, tras haber agotado previamente otras medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales, presenten dificultades que les impidan seguir las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria por la vía ordinaria.

- A la vista de las actuaciones realizadas, la persona que ejerza la jefatura de estudios adoptará la decisión que proceda e informará de ello a la persona que ejerza la dirección del centro, que dará el visto bueno.

- En todos los casos, la incorporación a estos programas requerirá, además de la evaluación académica, un informe de idoneidad de la medida, incluido en el consejo orientador, que se realizará una vez oído el propio alumno o alumna, y contando con la conformidad de sus padres, madres o personas que ejerzan su tutela legal. La emisión del informe de idoneidad, la información y el asesoramiento a las familias sobre la posible incorporación al programa será responsabilidad del profesorado perteneciente a la especialidad de orientación educativa.

7

4. PROGRAMA DE LOS ÁMBITOS CON ESPECIFICACIÓN DE LAS COMPETENCIAS ESPECÍFICAS, CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU VINCULACIÓN CON EL PERFIL DE SALIDA AL TÉRMINO DE LA ENSEÑANZA BÁSICA

La programación de los ámbitos Científico-tecnológico y Lingüístico y Social se encuentra en la programación de los respectivos departamentos, en el programa de gestión Séneca.

5. PLANIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES FORMATIVAS PROPIAS DE LA TUTORÍA ESPECÍFICA

5.1. CONTRIBUCIÓN A LAS COMPETENCIAS CLAVE

Teniendo presente las características de nuestra sociedad actual, lo realmente necesario en la escuela es *aprender a aprender cuando sea necesario*, así como también es importante *aprender a ser*. El conocimiento sigue siendo la herramienta privilegiada de la humanidad, permitiendo comprender y transformar la realidad, por lo que sigue siendo la principal meta de la escolarización, pero con el sentido de crear conocimiento con valor de uso y no de cambio, siendo la puerta de entrada al conocimiento, la emoción y no la razón. Por ello, desde la tutoría específica del

programa de diversificación curricular se contribuirán a la adquisición de diferentes competencias clave. Competencias recogidas en el currículo de ESO (LOMLOE, Ley 3/2020; D. 217/2022; D. 102/2023; O. 30 de mayo de 2023).

- Competencia en comunicación lingüística
- Competencia matemática y en ciencia, tecnología e ingeniería
- Competencia personal, social y de aprender a aprender
- Competencia digital
- Competencia emprendedora
- Competencia cultural

5.2. OBJETIVOS

Teniendo en cuenta las características del alumnado y del programa de diversificación curricular, los objetivos planteados serían:

- Asesorar sobre estrategias metacognitivas que favorezcan el uso de las técnicas de trabajo intelectual acordes a cada tipo de tarea, fomentando la motivación intrínseca hacia el estudio y la capacidad de autorregulación y autorrefuerzo durante el mismo
- Favorecer la cohesión grupal, la mejora de la convivencia y la resolución pacífica de conflictos mediante la interiorización de valores democráticos, el aprendizaje de habilidades sociales y el desarrollo de la inteligencia emocional.
- Crear espacios de comunicación para el desarrollo de la habilidad lingüística y la comunicación
- Favorecer el desarrollo psicosocial, afectivo, personal y madurez vocacional de nuestro alumnado.
- Facilitar recursos e información sobre los diferentes itinerarios dentro del sistema educativo.
- Trabajar la gestión emocional a través de los diferentes prerrequisitos.

5.3. METODOLOGÍA

La metodología que se llevará a cabo en la hora lectiva de tutoría será participativa, activa e interactiva. Se favorecerá el aprendizaje significativo, creando un clima de seguridad, afectividad, cooperación y respeto donde el alumnado pueda expresarse abiertamente y sin perjuicios.

Principalmente, se utilizará el debate, trabajo por parejas, trabajo en pequeño y gran grupo. Las dinámicas son un recurso esencial para trabajar el desarrollo personal.

5.4. EVALUACIÓN

Se valorará el grado de implicación, interés y participación del alumnado hacia las actividades planteadas mediante pruebas cualitativas.

5.5. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES

El cronograma de actividades se encuentra en el Plan Anual del Departamento de Orientación (PADO).

6. CRITERIOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EVALUACIÓN DEL ALUMNADO DEL PROGRAMA

La **evaluación del alumnado** que curse programas de diversificación curricular tendrá como referente fundamental las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos en cada uno de los ámbitos y materias que integran el programa. La evaluación de los aprendizajes será realizada por el equipo docente que imparte docencia a este alumnado.

Los resultados de la evaluación serán recogidos en las actas de evaluación de los grupos ordinarios del tercer o cuarto curso de la etapa en el que esté incluido el alumnado del programa. De conformidad con lo previsto en el artículo 14.6 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, en los programas de diversificación curricular, las decisiones sobre la permanencia un año más en el mismo curso se adoptarán exclusivamente a la finalización del segundo año

7. PROCEDIMIENTO PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS ÁMBITOS PENDIENTES

Según lo dispuesto en el artículo 16.4 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, quienes se incorporen a un programa de diversificación curricular deberán asimismo,

seguir los programas de refuerzo del aprendizaje establecidos por el equipo docente y superar las evaluaciones correspondientes de aquellas materias de cursos anteriores que no hubiesen superado y que no estuviesen integradas en alguno de los ámbitos del programa. Las materias de cursos anteriores integradas en alguno de los ámbitos se considerarán superadas si se supera el ámbito correspondiente.

Los ámbitos no superados del primer año del programa de diversificación curricular se recuperarán superando los ámbitos del segundo año, independientemente de que el alumnado tenga un programa de refuerzo del aprendizaje del ámbito no superado.

Las materias del primer y segundo curso del programa, no incluidas en ámbitos, no superadas del primer año del programa, tengan o no continuidad en el curso siguiente, tendrán la consideración de pendientes y deberán ser recuperadas. A tales efectos, el alumnado seguirá un programa de refuerzo del aprendizaje y deberá superar la evaluación del mismo. La aplicación y evaluación de dicho programa serán realizadas, preferentemente, por un miembro del equipo docente que pertenezca al departamento de coordinación didáctica propio de la materia. En caso necesario, podrá llevarlas a cabo un miembro del departamento correspondiente bajo la coordinación de la jefatura del mismo

8. CRITERIOS PARA LA TITULACIÓN DEL ALUMNADO

De conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 del Decreto 102/2023, de 9 de mayo, obtendrá el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria el alumnado que al terminar la etapa de Educación Secundaria Obligatoria haya adquirido, a juicio del equipo docente, las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y alcanzado los Objetivos de la etapa.

Las decisiones sobre la obtención del título serán adoptadas de forma colegiada por el equipo docente, con el asesoramiento, en su caso, del departamento de orientación. En caso de que no exista consenso, las decisiones se tomarán por mayoría cualificada de dos tercios de los integrantes del equipo docente. Para orientar la toma de decisiones de los equipos docentes con relación al grado de adquisición de las competencias clave establecidas en el Perfil de salida y al logro de los Objetivos de la etapa, se tendrán en consideración los siguientes criterios de manera conjunta:

- a) La evolución positiva del alumnado en todas las actividades de evaluación propuestas.

Que tras la aplicación de medidas de atención a la diversidad y a las diferencias individuales durante el curso el alumnado haya participado activamente con implicación, atención y esfuerzo en las materias no superadas.